



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Ministerio de Obras Públicas**

Orden reconociendo a la Diputación provincial de León el derecho a percibir la participación que del 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda.

Ministerio de la Guerra

Orden circular suprimiendo el cargo de Delegado de este Ministerio en las provincias de Asturias y León.

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Sección de electricidad.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Diputación provincial. de León.—Comisión gestora.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Ministerio de Obras Públicas**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de León que en la misma forma, y a iguales fines con que fué concedido a otras Corporaciones provinciales, se le otorgue asimismo la participación del canon en que, a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926, 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladores del percibo y distribución de dicho canon, han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que hallándose a cargo de la Diputación provincial de León carreteras y caminos vecinales utilizados por los concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasionan gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios, mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que, autorizado el Ministerio de Fomento (hoy de Obras públicas) por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929,

por el que en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a otras corporaciones provinciales la participación en el expresado canon, para resolver todos los casos análogos que pudieran presentársele, procede, en el de que se trata acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excm. Diputación provincial de León el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda, en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

—P. D., *Ursicino Gómez Carbajo*.
Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta del día 1 de Diciembre de 1934)

Ministerio de la Guerra**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: La evidente normalización del orden público en las zonas del territorio nacional donde se desarrolló con mayor intensidad el movimiento subversivo de Octubre último, aconseja y autoriza la supresión paulatina de aquellos órganos

que, nacidos de la imperiosa necesidad de hacer frente a situaciones excepcionales y después de haber llenado su cometido en forma meritoria, no tienen posibilidad de encaje permanente en la estructura polícoadministrativa de la República, ni su perduración, que a la larga acarrearía el desgaste de su eficacia, podría rendir mayores frutos de los ya obtenidos.

Fundado en estas consideraciones, y después de haber reducido a términos convenientes la organización del mando militar en Asturias y los contingentes de tropas de ocupación en esta provincia.

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha resuelto lo siguiente:

1.º Queda suprimido el cargo de Delegado del Ministro de la Guerra en las provincias de Asturias y León, creado por Orden circular de 1.º de Noviembre anterior (D. O. número 253), cesando en el mismo y reintegrándose a su destino de plantilla el Comandante de la Guardia civil D. Lisardo Doval Bravo, que lo desempeñaba en comisión.

2.º Las facultades asignadas a dicho Delegado, en cuanto a distribución y empleo de las fuerzas y elementos de Investigación, Vigilancia, Seguridad y Guardia civil, así como al estudio y propuesta de su organización e instalación definitiva, pasarán íntegramente al Gobernador civil general de la provincia de Oviedo y territorios anejos, quien será secundado a tales efectos, y en la forma que él estime conveniente, por los Jefes naturales de las mencionadas fuerzas y elementos que presten servicio en la zona de su jurisdicción.

3.º Las fuerzas del Ejército que forman parte de la Comandancia militar exenta de Asturias constituirán el núcleo de seguridad de esta provincia y cooperarán al mantenimiento y consolidación del orden público en la misma, apoyando, cuando sea necesario, la acción de las fuerzas y elementos que dependen del Gobernador civil general, según lo estatuido en el párrafo anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Diciembre de 1934.—*Alejandro Lerroux*.
Sñores.

(Gaceta de 9 de Diciembre de 1934.)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Urbano Villanueva, por la que solicita la modificación de las tarifas que viene aplicando en la actualidad:

Resultando que los pueblos a los que solicita aplicar la modificación de tarifas se encuentran comprendidos unos en la concesión otorgada a nombre del peticionario en fecha 21 de Mayo de 1926; otros, en la transferencia hecha a favor de D. Urbano Villanueva en 7 de Abril de 1930, de la concesión otorgada a D. Julio Flórez Llamas en 3 de Enero de 1924, y por último, los restantes, en otro expediente, el cual se encuentra en tramitación:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometiéndose la Memoria a informe de los Ayuntamientos de Onzonilla, Villaturiel, Vega de Infanzones y Villanueva de las Manzanas, como asimismo a las Cámaras de la Propiedad e Industria y Comercio y la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que los Ayuntamientos de Vega de Infanzones, Onzonilla y Villanueva de las Manzanas informan desfavorablemente la modificación solicitada, fundamentando su informe, entre otras cosas, en deficiencias del servicio; que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar por no manifestar el solicitante si tiene concesión, en cuyo defecto las tarifas en uso serían ilegales; que la Cámara de Comercio e Industria informa favorablemente las tarifas de tanto alzado y contador, y desfavorablemente los mínimos de consumo por no ajustarse

al artículo 83 del ya citado Reglamento, y, por último, que la Jefatura de Obras Públicas se abstiene de informar:

Considerando que la modificación que se solicita tiene como consecuencia dos aumentos: uno el de elevación de los precios por cada tipo de lámparas, y otro el de la no inclusión de los impuestos en estos nuevos precios, que en las antiguos de tanto alzado se hallaban comprendidos; que con los precios solicitados, aun incluidos los impuestos en tanto alzado, son suficientemente remuneradores para esta explotación y son, además, equivalentes a los establecidos para Empresas similares a la peticionaria:

Considerando que las deficiencias de tensión e irregularidades del servicio no pueden ser causa de la no aprobación de unas tarifas, ya que el citado Reglamento, a más de exigir una constancia entre ciertos límites de tensión de servicio, marca la tramitación a seguir por los Ayuntamientos y abonados en casos de deficiencias de voltaje, como asimismo en los de interrupción del servicio, pudiendo acogerse a ellos en todo momento para cualquier reclamación que estimen por conveniente hacer:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno Civil la resolución del expediente por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a esta provincia de León:

Considerando que habrá de entenderse que están de acuerdo con lo solicitado aquellas entidades que no hubieran emitido informe:

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D. Urbano Villanueva para aplicar las siguientes tarifas a los pueblos de Villanueva de las Manzanas, Palanquinos, Villarroaño, Villadesoto, Toraderos y Sotico:

Tarifa número 1.—Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, al mes.....	2,00	pesetas.
» » » » 15 » » »	2,35	»
» » » » 25 » » »	2,75	»
» » » » 40 » » »	3,30	»
» » » » 60 » » »	4,00	»

Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

Cada kw-h consumido..... 0,80 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos en correspondencia con la capacidad del contador instalado:

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
3,30 W	2 A	3,75 kw-h	3,00 pesetas.
5,00 W	3 A	5,60 »	4,58 »
8,30 W	5 A	9,30 »	7,44 »
12,50 W	7,5 A	14,00 »	11,20 »
16,60 W	10 A	18,75 »	15,00 »

Condiciones de aplicación de estas tarifas:

En la tarifa de tanto alzado están incluidos los impuestos, no estándolo en las demás.

Los contratos antiguos serán respetados hasta la terminación legal de los mismos.

Todas las dudas derivadas de la aplicación de estas tarifas serán resueltas por la Jefatura de Industria.

En la aplicación de estas tarifas la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

León, 10 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil, P. D.,
Anesio García Garrido

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

PRESUPUESTO ORDINARIO

AÑO DE 1934

Mes de Diciembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	40.742	56
2.º	Representación provincial.	2.416	67
5.º	Gastos de recaudación... ..	3.907	75
6.º	Personal y material.	35.094	18
7.º	Salubridad e Higiene.....	250	00
8.º	Beneficencia.....	112.416	49
9.º	Asistencia social.....	1.808	33
10.	Instrucción pública.....	5.659	20
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	91.705	70
14.	Agricultura y ganadería.....	291	66
17.	Devoluciones.....	83	33
18.	Imprevistos.....	1.614	58
	TOTAL.....	295.990	45
19.	Resultas.....	326.838	68
	TOTAL.....	622.829	13

Importa esta distribución las figuradas seiscientos veintidós mil ochocientos veintinueve pesetas con trece céntimos.

León, 3 de Diciembre de 1934.-El Intérventor interino, Santiago Manovel.

SESIÓN DE 6 DE DICIEMBRE DE 1934

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Señalado por esta Jefatura el día 30 del corriente mes para la subasta, por pujas a la llana, de arbolado, que se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y siendo dicho día 30 festivo por ser domingo; he acordado que dicha subasta sea el día 31 del mes actual.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento general.

León, 10 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Villamanín a La Vecilla a Collanzo, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en esta Jefatura o en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Cármenes, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 8 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 69, 72 y 76 de la carretera de Sahahún a Las Arriendas, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en esta Jefatura y en los Juzgados mu-

nicipales de los términos en que radican, que son los de Crémenes y Salamón, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 6 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Como cumplimiento y ampliación al anuncio de subasta del suministro de artículos con destino a la Residencia Provincial de Niños de León, para 1935, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 5 del mes actual, núm. 283, se hace constar que la carne ha de ser vaca, y que el pliego de condiciones especiales del lote de ropas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Asistencia Social, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la mencionada subasta.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 12 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Fresno de la Vega, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, J. Prieto.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Don Agapito Suárez Díez, Alcalde-Presidente de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por D. José Álvarez Díez, vecino de esta villa, se ha presentado solicitud a la Corporación municipal pidiendo la adjudicación a su favor, previo pago de su importe y formalidades legales, de un solar existente en el punto denominado «Tras de la Presa» lindante por frente, dicha calle; derecha, izquierda, presa; espalda, presa; cuyo terreno como sobrante de vía pública pertenece en propiedad al Municipio, mide una superficie de cuarenta metros cuadrados y ha sido tasado por los peritos en doscientas pesetas o sean cinco pesetas metro.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecidos, se publica el presente anuncio, invitándoles a que en el término de quince días formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a la propiedad, adjudicación y tasación transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Dado en Llamas, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Agapito Suárez.
N.º 1.026.—15,65 pts.

Ayuntamiento de Brazuelo

Por el plazo de diez días se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina la matrícula de industrial y el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el próximo año de mil novecientos treinta y cinco, al objeto de oír reclamaciones.

Brazuelo, 2 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, C. Cabezas.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Castrillo de la Valduerna, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Vega de Infanzones, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Eusebio Soto.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Cubillas de los Oteros, 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pascasio García.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal y disposiciones complementarias.

Villaobispo, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Acordado por este Ayuntamiento varios suplementos de crédito dentro del presupuesto en ejercicio, se hace público por el presente para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones y para lo cual se halla de manifiesto el expediente de su razón en la Secretaría.

Las que se intenten con posterioridad al tiempo determinado serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 30 de Noviembre último, ha acordado declarar vacantes para ser cubiertas en propiedad, las plazas de Practicante de la Beneficencia municipal y el de Comadrona municipal, con el haber anual de 750 pesetas cada una, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, habrán de dirigir sus instancias en papel de 1.50 pesetas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma los documentos siguientes:

- 1.º Título profesional o testimonio notarial del mismo.
- 2.º Certificación de nacimiento del Registro civil.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.
- 4.º Cualesquiera otros documentos que atribuyan méritos preferentes a los solicitantes.

Es requisito indispensable el que los agraciados han de fijar su residencia en esta villa.

Fresno de la Vega, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Prieto.

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Tomado acuerdo por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 6 de los corrientes, de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre bebidas y alcoholes de esta localidad e igualmente el de gestor de carnes frescas y saladas, se hace público a

los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días a contar de la fecha del presente puedan interponerse reclamaciones con arreglo a dicha disposición advirtiéndose que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

° ° °
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Sahagún, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Marcelino Castañeda.

*Ayuntamiento de
Oseja de Sajambre*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Confeccionada la ordenanza o reglas generales para los aprovechamientos hidráulicos en los predios patrimoniales del Municipio y sus pueblos, a que se refiere el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en 5 de Enero del actual año y aprobada por el Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Díaz.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince

días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cubillas de Rueda, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Santiago Maraña.

*Ayuntamiento de
Armunia*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrá ser examinado por los vecinos y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Armunia, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José García.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdueza*

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 2 de los corrientes, acordó prorrogar para el año de 1935 y 1936, las ordenanzas municipales que han servido de base para la exacción del arbitrio municipal establecido sobre productos de la tierra y utilidades procedentes del ejercicio de industrias y profesiones, lo que se hace público para que en plazo de ocho días puedan los contribuyentes interesados formular las reclamaciones que crean asistirle a su derecho.

San Esteban de Valdueza, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Demetrio González.

*Ayuntamiento de
Fuentes de Carbajal*

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, pueda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, durante los cuales y otros 8 días más, podrán interponerse las reclamaciones que se consideren justas, una vez transcurridos, no serán admitidas.

Fuentes de Carbajal, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

Ayuntamiento de Prioro

Aceptando la reclamación presentada por D. Indalecio Prado Rodríguez, contra su nombramiento de vocal nato de la Junta parroquial del repartimiento para 1935, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado nombrar para sustituir a dicho señor, a D. Teodoro Fernández Fernández, por ser a quien corresponde por el mismo concepto contributivo.

Lo que se anuncia al público para que durante siete días se puedan presentar contra este nombramiento las reclamaciones que se estimen justas por los contribuyentes de la parroquia o entidad.

Prioro, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Prieto.

Ayuntamiento de Cuadros

Terminadas las listas de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Cuadros, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Froilán García.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el ejercicio de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en estas Consistoriales por el término de 15 días hábiles, durante las horas reglamentarias, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta presidencia debidamente reintegradas.

Esta Junta advierte por el presente que se reserva el derecho de proceder a la incoación de los expedientes

de investigación que juzgue necesarias bien contra los reclamantes, bien contra cualquier otro interesado que figure en el reparto por lo que afecte a sus utilidades, poniendo el hecho en conocimiento del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por si los hechos dieron lugar a la derivación de alguna responsabilidad que obligue al aumento de tributación.

Santiagomillas, 10 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Raimundo Cepeda.

Ayuntamiento de La Antigua

Don Andrés Viejo Otero, Alcalde de este Ayuntamiento de La Antigua. Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho las cuotas señaladas en el Repartimiento general del ejercicio de 1933, los individuos comprendidos en la adjunta relación, les declaro incurso en el recargo de único grado del 20 por 100, advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas, a partir de la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL, no satisfacen al Recaudador D. Isaac Fernández, vecino de Grajal, el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Nombres de los deudores, vecindad e importe de las cuotas, sin recargo

Eliás González, de Cazanuecos, 20,66 pesetas.
Andrés Fernández, de Grajal, 19,72.
María Huerga Franco, de id., 7,70.
María Escudero, de id., 29,65.
Manuel Bajo, de id., 3,03.
Senador Burdiel, de id., 35,94.
Vicente Velado, de id., 4,67.
Crescencio Prieto, de Audanzas, 36,42.
Celestino Cadenas, de id., 10,04.
Pablo Quintana, de id., 5,84.
Ramón Prieto, de id., 3,62.
Agustín Rodríguez, de id., 12,30.
Lorenzo Fernández, de Rivera, 84,96.
Basilio Escudero, de Villamorico, 2,80.
José Escudero, de id., 2,11.
Juan Valdueza, de id., 3,03.
Rafael Escudero, de id., 7,47.
Fernando Gorgojo, de Conforcos, 12,72.
Gregorio López de Vilamandus, 2,33.
Rufino Chamorro, de Cimanés, 2,54.
Abundio Huerga, de Santa Colomaba, 14,94.

Petra Zotes, de id., 2,80.
Raimundo Cadenas, de id., 6,55.
Indalecia Hidalgo, de Matilla, 2,33.
Sergio Delgado, de Benavente, 5,96.
Suceso León, de Rebellinos, 3,27.
Antonio Valera, de Saludes, 2,33.
Aniceto Cadenas, de id., 2,80.
Bonifacio Cadenas, de id., 2,80.
Blas Prieto, de id., 32,21.
Crisanto Acedo, de id., 3,97.
Eusebio Blanco, de id., 2,80.
Francisco Valera, de id., 3,27.
Fernando Sastre, de id., 3,97.
Fernando Blanco, de id., 4,45.
Juan Cadenas, de id., 3,50.
Julián Pisabarro, de id., 5,37.
Juan Fernández, de id., 3,03.
Lorenzo Prieto, de id., 4,45.
Manuel Fernández, de id., 2,33.
Manuel Prieto, de id., 3,74.
Manuel Fierro, de id., 7,70.
Macario Viejo, de id., 5,35.
Miguel Acedo, de id., 8,87.
Miguel Fierro, de id., 22,41.
María González, de id., 3,03.
María Blanco, de id., 6,31.
Martina Bando, de id., 4,67.
Pablo Fierro, de id., 12,14.
Timoteo Blanco, de id., 3,97.
Tomasía González, de id., 5,27.
Vicente Fierro, de id., 11,67.
Antolín Fuertes, de Veguellina, 10,97.
Gregorio Castellanos, de Huerga, 3,50.
Marquesa de Campo Fértil, de Hinojo, 20,54.

La Antigua, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

Ayuntamiento de Acevedo

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Acevedo, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

Ayuntamiento de Villamol

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones procedentes.

Villamol, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

La Vecilla, 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, R. Orejas.

Ayuntamiento de Carucedo

Formada la matrícula de industrial y el padrón de automóviles de este Municipio para el próximo ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez y quince días respectivamente, para oír reclamaciones.

Carucedo, 30 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

o o

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal de Torre, en dicho pueblo y finca llamada de «Las Herrerías» que administra don Fortunato Colinas, se encuentran sin que se conozca su dueño: una yegua color rojo, de siete cuartas de alzada y cola corta, y un caballo negro de seis cuartas y media de alzada y crin recortada, cuyas caballerías aparecieron en la finca expresada el día 30 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público a fin de que el dueño o dueños puedan recogerlas previa la justificación de ser de su propiedad y el pago de los

gastos originados con su manutención y custodia.

Albares de la Bibera, 9 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Panizo.

Núm. 1.025.—10,65 pts.

Entidades menores

Junta vecinal de Genestacio de la Vega

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario correspondiente al actual año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Genestacio, 7 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Ramón Rubio.

Junta vecinal de Villablino

Los presidentes de las Juntas administrativas de Villablino y San Miguel, hacen saber a cuantos obreros trabajaron en las escuelas graduadas de este pueblo, así como a cuantos dieron materiales a los contratistas para las mismas, que estas Juntas admiten reclamaciones justas durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasada esta fecha no admitirán ninguna reclamación.

Villablino, 29 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Manuel de Lama.

Junta vecinal de Torneros de Bernesga

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año 1934, queda expuesto al público en casa del que suscribe a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torneros de Bernesga, 8 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Andrés Soto.

Junta vecinal de Soto de la Vega

El reparto formado y aprobado por esta Junta para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por término de quince días, a los efectos de que los vecinos en él comprendidos puedan tormular las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Soto de la Vega, 6 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Esteban Santos.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las impuestas al penado en causa por sustracción, Esteban González Alonso, vecino de Burbia, se acordó vender en pública y segunda subasta, el día dieciocho de Enero próximo, a hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que le han sido embargados como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación, cuya subasta se hará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes objeto de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no hiciese en forma el depósito que la Ley establece, siendo las fincas que se subastan las siguientes, proindivisas con sus hermanos Manuel, Atilano y Luis, y con su padre Robustiano González López, radicantes en término de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finolloedo:

1.º Un prado al sitio de las Piñosas, de cabida ocho áreas más o menos, y linda: por el Este, tierra de Celestino González; Sur, camino; Oeste y Norte, herederos de Juan Rellán. Tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Un prado al sitio de Prado Grande, cabida de dos áreas; linda: Este, monte; Sur, Celestino López; Oeste, Andrés López, y Norte, idem. Tasado en cuarenta pesetas,

3.º Otro prado al sitio de Rindevillar, de cabida tres áreas, y linda: por el Este, camino; Sur, con más de herederos de Telesforo González; Oeste, arroyo, y Norte, camino público. Tasado en doscientas pesetas.

4.º Otro prado al sitio de Rindevillar, de cabida dos áreas, lindando: por el Este, camino; Sur, Marcelino Rodríguez; Oeste, herederos de Telesforo González y Norte, arroyo. Tasado en diez pesetas.

5.º Otro prado al sitio de Río de Linares, de hacer un área y treinta

centiáreas; linda: por el Este, arroyo; Sur, con más prado de Andrés López; Oeste, monte común, y Norte, camino. Tasado en ochenta pesetas.

6.º Un huerto al sitio de la Vieira de las Ovejas, de cabida un área más o menos, y linda: por el Este, Alejo López; Sur, herederos de Isabel López; Oeste, casa de Manuel Rodríguez, y Norte, camino. Tasado en setenta y cinco pesetas.

7.º Otro pedazo de huerto al sitio de la Ferreira, de cabida veinte centiáreas, y linda: por el Este, Eduardo Asenjo; Sur, calle pública; Oeste, idem, y Norte, Carlota Abella. Tasado en diez pesetas.

8.º Una tierra al sitio del Regatal, de hacer cuatro áreas y treinta centiáreas; linda: por el Este, con tierra de Tomás González; Sur, Tomás Rellán; Oeste, camino, y Norte, Ramón Rodríguez. Tasado en setenta y cinco pesetas.

9.º Otra tierra al mismo sitio y término, de cabida dos áreas; linda: por el Este, más de Andrés López; Sur, herederos de Basilio González; Oeste, herederos de Martín López, y Norte, arroyo. Tasada en cuarenta pesetas.

10.º Otra tierra al sitio de la Canela, cabida de dos áreas; linda: por el Este, con José González; Sur, con era de Celestino López; Oeste, idem, y Norte, con tierra de herederos de Eduardo García. Tasada en veinticinco pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y diciembre, seis de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

Juzgado municipal de Castropodame
Don Ramón Mansilla Velasco, Juez municipal de Castropodame.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, correspondiente al turno de antigüedad entre los que desempeñen igual cargo en otros Juzgados de la misma categoría, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con la documentación correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, haciendo constar que este Municipio tiene un censo inferior a 3.000 habitantes y el Se-

cretario no percibe otros emolumentos que los derecho de arancel.

Castropodame, 17 de Noviembre de 1934.—Ramón Mansilla.—El Secretario, Rodrigo ...

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el número 147 de 1932 sobre amenazas contra otros y Avelino Alvarez Perein, cito en forma y a medio de la presente al testigo Emiliano Alonso Longos, vecino que ha sido de esta ciudad, a fin de que el día veintinueve de Enero proximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León para asistir al juicio oral de la expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste e insertar en el *BOLETIN OFICIAL*, expido la presente en Ponferrada siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Primitivo Cubero.

Por la presente se cita a Gonzalo Lavín Acebo, de 25 años, soltero, hijo de Manuel y Bernarda, natural de Mirones (Santander), y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 26 del mes actual, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas, por daños en una camioneta de su propiedad, como perjudicado.

León, 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario. E. Alfonso.

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en sumario que se instruye con el número 308 de este año, por imprudencia, a consecuencia de la que resultaron daños en dos automóviles, se cita al inculpado Fidel Miranda García, domiciliado últimamente en es-

Rios, número 29, piso 2.º, de 27 años de edad, estudiante, soltero, de León, hijo de Bonifacio y María para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al

de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, comparezca en el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, par ser oído; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Infante.

Requisitoria

Gómez Gutiérrez, Santiago; y Vidal, Jesús; cuya demás circunstancias personales se ignoran, procesados en el sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada, con el número 154 del corriente año, sobre robo, compareceran ante dicho Juzgado en el término de diez días, para notificarles auto de procesamiento y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 11 de Diciembre de 1934.—Antonio P. Sevilla.—El Secretario, Fernando Cimadevila.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes y Molineros de Presa-Rey

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general ordinaria que se celebrará en el día 30 del corriente mes, a las diez, en el salón del piso bajo de la casa de D. Andrés García, Paseo de la Muralla, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.
2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1935.

3.º Dimisión del Presidente de la Comunidad de su cargo y del de Síndico representante de las fincas inferiores.

4.º Elección para ambos cargos.

Si en el día señalado no concurriera mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día seis de Enero próximo, cualquiera que sea el número de socios que concurra.

11 de Diciembre de 1934.—Presidente, José Flórez.

Núm. 1.023.—14,15 pts.

Imp. de la Diputación provincial